

VERBAL – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
RELIGIOSO

Rad: 2020-315

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que el juzgado cuarto civil municipal de Bucaramanga solicitó tomar nota de una medida de embargo sobre los “derechos o créditos” que le pudiesen corresponder al demandado en el proceso de divorcio y posterior liquidación. Sírvase proveer para lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veinticinco (25) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Mediante oficio No. 1727 proveniente del juzgado cuarto civil municipal de Bucaramanga se comunica la orden de embargo “de los derechos o créditos que le puedan corresponder al demandado ARMANDO JOSE ARENAS URIBE dentro del proceso de divorcio y posterior liquidación que se tramita en el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, bajo la partida 2020-0315”.

En consecuencia, el despacho **TOMA NOTA** de la medida decretada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga sobre el derecho real de dominio de la alícuota que le ha de corresponder al señor ARMANDO JOSE ARENAS URIBE por concepto de gananciales una vez disuelta la sociedad conyugal conformada con la señora JOHANNA ESTHER GARCÍA CONTRERAS.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb2cea79e98ace8433086aa9b6c304c365afa20fa41783d0970d5adca5f016b9

Documento generado en 25/05/2021 04:02:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**